

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA EN ORALIDAD

Ciudad.

Rad. 121 del 2021.

REF: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2021, QUE DECRETA EL MONTO ADEUDADO Y NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS

RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA, identificada con cedula de Ciudadanía No.1093.749.315 de los patios y portadora de la Tarjeta Profesional No 21.3782 del C. S. J, Apoderada del señor **HECTOR JOSE CARDENAS LEAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.093.736.589 de los Patios, respetuosamente, presentamos **NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECURSO DE REPOSICION DE DEL AUTO ADMISORIO DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2021, DENTRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** impetrada por la señora **MELISA ESCOBAR BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.770.473 de Cartago, en representación de la menor **SALOME CARDENAS ESCOBAR**, identificada con registro civil de nacimiento de NIUP 1.113.865.987 e indicativo serial 51134165 de la Notaria Primera Del Círculo De Cartago. , conforme a los siguientes:

Mediante la presente, nos notificamos por conducta concluyente; aclarando que a pesar de que el apoderado de la parte demandante, ha dialogado y enviado documentos vía la aplicación telefónica WhatsApp, nunca ha realizado la correspondiente notificación, a mi poderdante, es decir oficio de notificación (que incluya termino, anexos, demanda), a pesar de conocer el correo electrónico y dirección de mi poderdante, sin que se cumpla el artículo 291 del CGP y los requisitos de la ley 806 del 2020.

PRIMERO: Mediante el presente escrito, impetro recurso de reposición a la orden impartida en el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de mayo del año 2021, por cuanto el cobro y su integración se encontraría erróneamente tasado.

SEGUNDO: Titulo de la referencia, conforme, al acta conciliación de fecha 27 de febrero del año 2017, establecida en la fiscalía general De La Nación De Cartago, Valle Del Cauca, donde las partes, llegaron al siguiente acuerdo como cuota de alimentos y en su genesis consta lo siguiente:

- Desde el 1 de marzo del 2017, la suma de **(\$300.000) TRESCIENTOS MIL PESOS. COMO CUOTA DE ALIMENTOS.** (subraye y negrita fuera de texto)
- Seguir colaborando con los gastos que demanden la educación y la salud en el 50% del valor total de ellos
- Pasarle un vestuario a su hija cada 6 meses comenzando en el mes de julio del año 2017 y así sucesivamente cada 6 meses.

TERCERO: Dentro del literal F, del auto admisorio de la demanda, **DENOMINADO COMO GASTOS EDUCATIVOS**, se encuentran incluidos los siguientes gastos, que fueron aportados en la demanda inicial:

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MENDEL

➤ **2018:**

LONCHERAS 1.200.000

ALIMENTACION: (\$1.220.000) ALIMENTACION DE FEBRERO A NOVIEMBRE 10 MESES.

➤ **2019:** (\$1.300.000) ALIMENTACION DE FEBRERO A NOVIEMBRE 10 MESES

CUARTO: Dentro del título ejecutivo, los alimentos se encuentran claramente tasados y estos son por valor de **(300.000) TRESCIENTOS MIL PESOS, COMO CUOTA DE ALIMENTOS.**

ALIMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA INTEGRAL, SIENDO CLAROS EXPRESOS Y EXIGIBLES.

QUINTO: El despacho al cobrar los alimentos descritos en el hecho tercero, estaría cobrando alimentos NO ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE CONCILIACION TITULO BASE DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO.

Siendo que, dentro del presente proceso, los conceptos que se tienen como deuda **no son de alimentos**, si no de aumentos legales y educación, por ende, dichos montos se encontrarían dentro de lo pactado por valor de (\$300.000) trescientos mil pesos, que encierra todo el concepto de alimentación de la menor.

SEXTO: Encontrándose tasados los alimentos en la suma de 300.000 trescientos mil pesos, al tener el despacho en cuenta estos valores del 2018 y 2019, estaría **EJECUTANDO DOBLEMENTE LA CUOTA DE ALIMENTOS.**

PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, me permito solicitarle a usted sirva lo siguiente:

PRIMERO: SE MODIFIQUE EL AUTO ADMISORIO Y SE EXCLUYAN LOS SIGUIENTES GASTOS, POR ENCONTRARSE INCLUIDOS COMO ALIMENTOS EN EL ACTA, SIENDO POR VALOR DE (\$300.000) TRESCIENTOS MIL PESOS.

EXCLUYENDO LOS SIGUIENTES VALORES, POR YA ENCONTRARSE PAGOS.

➤ **2018:**

LONCHERAS 1.200.000

ALIMENTACION: 1.220.000 ALIMENTACION DE FEBRERO A NOVIEMBRE 10 MESES.

➤ **2019:** 1.300.000 ALIMENTACION DE FEBRERO A NOVIEMBRE 10 MESES



KATHERINE MONTAGUT

ABOGADA

Especialista en Familia
Y Accidentes Laborales

SEGUNDO: Que se modifique del auto admisorio la suma de (\$3.720.000) TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS, más los intereses que este genere, por ser cobro de lo no debido, ya encontrarse pagos.

FUNDAMENTO

- ✓ Art 24. Derecho de alimentos, C.I.A
- ✓ Ley 640 del 2001. (titulo ejecutivo, acta de conciliación de la F.G.N

5. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito tengan con medio de prueba las siguientes:

1). Documentales:

- ✓ Poder para actuar
- ✓ Envio de poder por parte de mi poderdante via correo electronco
- ✓ Acta de acuerdo de alimentos

. NOTIFICACIONES

El Demandado: **HECTOR JOSE CARDENAS LEAL**. DIRECCION: Calle 7 N° 12 E – 67 del barrio Colsag, Cúcuta Norte de Santander. ELECTRÓNICO: hjcardenasleal@hotmail.com TELEFONO: 321 645 0266.

La suscrita recibirá la notificación en la av. 3e-32 oficina 304 edificio leydi, gran Colombia, SAN JOSE DE CUCUTA; dirección electrónica katerinemontagut@hotmail.com tel 3212205567

Atentamente,

RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA.
C. C. No.1093.749.315 DE LOS PATIOS.
T.P. No.21.37.82. C.S.J



KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA



KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA

☎ 321 22 05 567

✉ katerinemontagut@hotmail.com



KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA

Especialista en Familia
Y Accidentes Laborales



KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA

Especialista en Familia
Y Accidentes Laborales

SEÑOR

**JUEZ PIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA EN
ORALIDAD.
E.S.D.**

Radicado: 17-147-31-84-001-2021-121-00

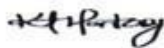
HECTOR JOSE CARDENAS LEAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.093.736.589 de los patios, respetuosamente manifiesto que, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA**, abogada en ejercicio con C.C. No. 1093.749.315 de los patios, y T.P. 21.37.82 del C.S.J. y correo electrónico katerinemontagut@hotmail.com, para que conteste, continúe y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, Radicado: 121-2021**, quien actúa como demandante la señora **MELISSA ESCOBAR BUITRAGO**, igualmente mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.770.473 de Cartago, en representación de **SALOME CARDENAS ESCOBAR**, mi menor hija, identificada con registro civil de nacimiento de NIUP 1.113.865.987 e indicativo serial 51134165 de la Notaria Primera Del Circuito De Cartago, dentro del proceso de la referencia.

La Doctora **RUTH KATHERINE MONTAGUT**, queda expresamente oficios, transigir, sustituir, desistir, terminar, conciliar y en fin todos los mandatos de Ley.

Atentamente,


HECTOR JOSE CARDENAS LEAL
C.C. NO. 1.093.736.589 DE LOS PATIOS

Acepto,



RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA.
C. C. No.1093.749.315 DE LOS PATIOS.
T.P. No.21.37.82. C.S.J.

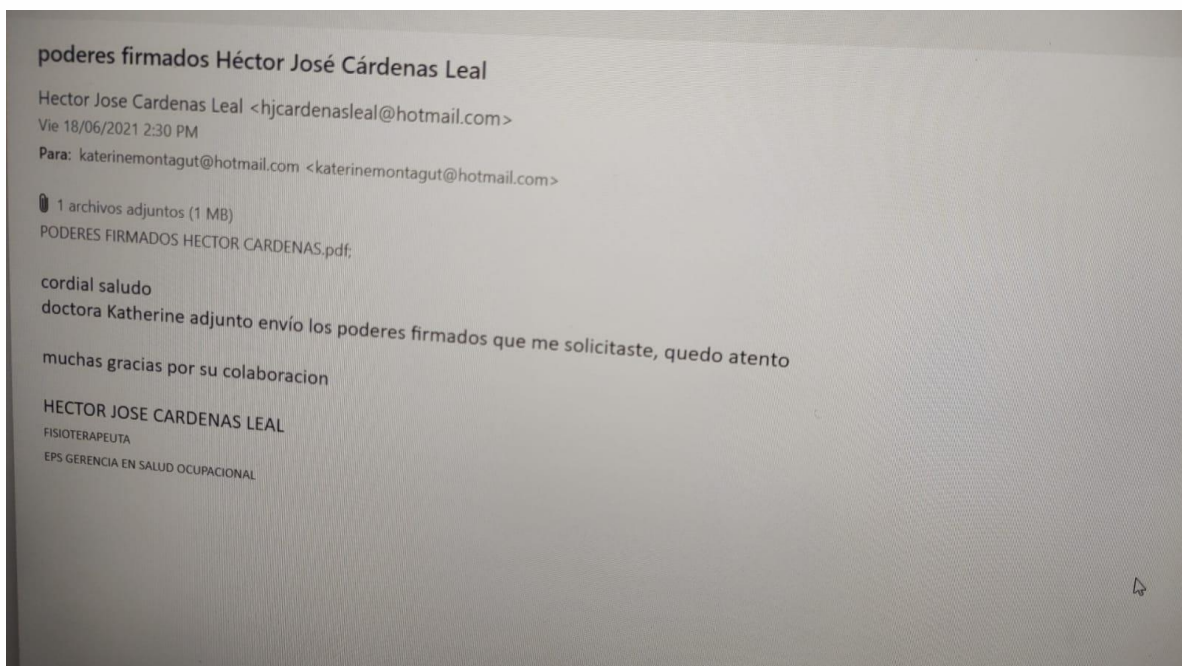
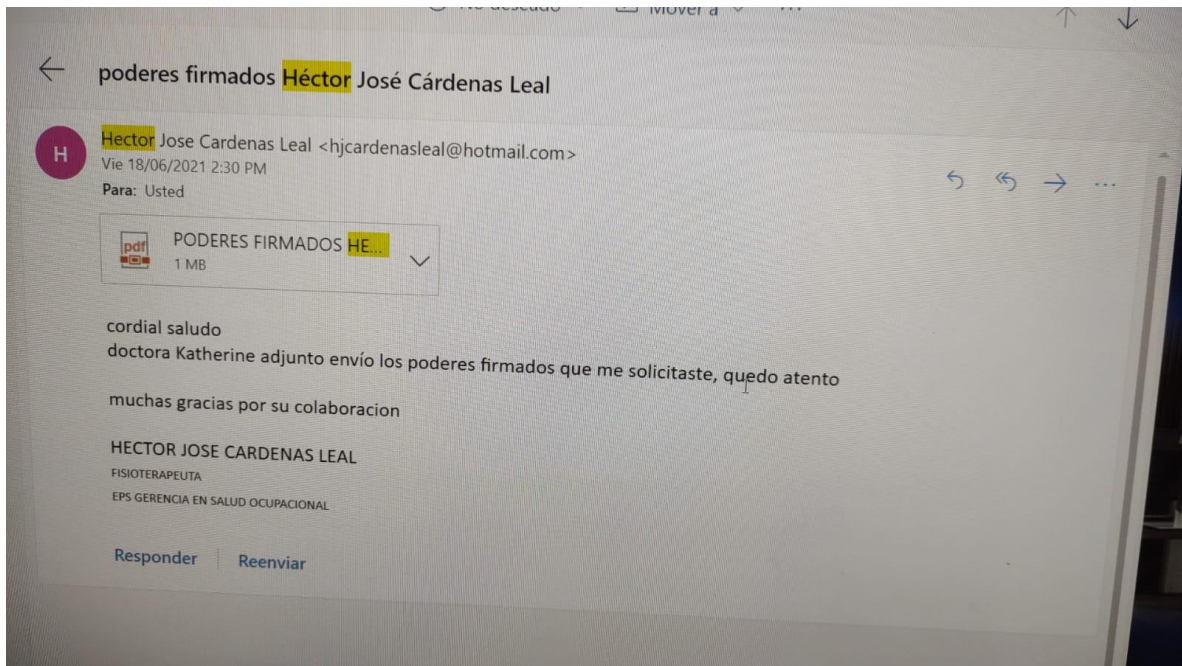
KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA



KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA

☎ 321 22 05 567

✉ katerinemontagut@hotmail.com





Especialista en Familia
Y Accidentes Laborales

[illegible]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



☎ 321 22 05 567

✉ katerinemontagut@hotmail.com



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-11
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01 Página 1 de 4

Departamento	VALLE	Municipio	CARTAGO	Fecha	27-02-17	Hora:	10:30 A.M.
--------------	-------	-----------	---------	-------	----------	-------	------------

Código único de la investigación y delito(s):

76	147	6000	170	2017	00135
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

1. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	1.112.770.473					
Expedido en	País:		Departamento:		VALLE		Municipio: CARTAGO				
Primer Nombre	MELISSA				Segundo Nombre						
Primer Apellido	ESCOBAR				Segundo Apellido		BUTIRAGO				
Fecha de Nacimiento	Día	27	Mes	06	Año	1990	Edad	26	Sexo	FEMENINA	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento		VALLE		Municipio		CARTAGO		
Alias o apodo				Profesión u ocupación		MEDICO VETERINARIO					
Estado civil	SOLTERA			Nivel Educativo		PROFESIONAL					
Lugar de residencia											
Dirección	CARRERA 3F NORTE NUMERO 14-54				Barrio		ALAMOS				
Municipio	CARTAGO		Departamento		VALLE		Teléfono		3216450266		
Correo Electrónico											

2. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	1.093.736.589					
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		NORTE DE SANTANDER		LOS PATIOS				
Primer Nombre	HECTOR				Segundo Nombre		JOSE				
Primer Apellido	CARDENAS				Segundo Apellido		LEAL				
Fecha de Nacimiento	Día	23	Mes	5	Año	1986	Edad	30	Sexo	MASCULINO	
Nombre de la madre	ERNESTINA LEAL OCHOA										
Nombre del padre	ANTONIO JOSE CARDENAS ARREDONDO										
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento		NORTE DE SANTANDER		Municipio		PANPLONITA		
Alias o apodo				Profesión u ocupación		FISIOTERAPEUTA					
Estado civil	UNION LIBRE			Nivel Educativo		PROFESIONAL					
Lugar de residencia											
Dirección	CALLE 7 NUMERO 12-67				Barrio		COLSAG				
Municipio	CUCUTA				NORTE DE SANTANDER		Teléfono		3202299409		





Correo Electrónico	
--------------------	--

3. DATOS DEL DEFENSOR

Identificación									
Tiene asignado defensor?		SI	Público:		Privado		LT		TP No.
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.
Expedido en	Departamento:				Municipio:				
Nombres:					Apellidos:				
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				

4. DATOS OTROS COMPARECIENTES:

Identificación									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.
Expedido en	Departamento:				Municipio:				
Nombres:					Apellidos:				
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				

5. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):

Según lo indica la querellante MELISSA ESCOBAR BUITRAGO, el señor HECTOR JOSE CARDENAS LEAL se ha sustraído a la obligación alimentaria que tiene respecto de su hija SALOME CARDENAS ESCOBAR desde el 1 de Enero del año 2016, hasta la fecha, motivo por el cual la conducta materia de esclarecimiento es la de INASISTENCIA ALIMENTARIA

7 ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).

PRETENSIONES DE LA DENUNCIANTE:

La señora MELISSA ESCOBAR BUTRAGO Indica " Le solicito al señor HECTOR JOSE CARDENAS LEAL se coloque al día con los alimentos que me debe la suma de \$2.896.000 y que me siga pasando puntualmente la suma de \$300.000 como cuota alimentaria y \$320.000, a partir del 1 de marzo del 2017 y así sucesivamente cada mes en esa fecha Que esa es la condición que ella le impone para poder conciliar este asunto ante la Fiscalía General de la Nación en el día de hoy

KATHERINEMONTAGUT
ABOGADA





PROPUESTA DEL INDICIADO

El señor HECTOR JOSE CARDENAS LEAL Indica " Que no ha vuelto a cumplir con los alimentos porque han estado complicados los pagos donde laboro y tengo otra obligación y un hijo por quien ver , pero me comprometo a pasar el día 1 de Marzo del presente año la suma de \$300.000 como cuota alimentaria y como abono la suma de \$2.300.000 la suma de \$ \$460.000 , ara una mensualidad total de \$760.000 y así sucesivamente cada mes en esa fecha, quedando pendiente lo del estudio y la mensualidad de la niña de este año , cuota esta que será incrementada de conformidad con el reajuste que el gobierno nacional decreta sobre el salario mínimo cada año; así mismo, se compromete a seguir colaborando con los gastos que demanden la educación y salud de su menor hija en un monto del 50% del valor total de ellos, previa acreditación de los mismos mediante los documentos respectivos, y pasarle el vestuario de su hija, cada seis meses, comenzando con ello en el mes de Julio de 2017 y así sucesivamente cada seis meses, propuesta ésta que es aceptada por la señora MELISSA ESCOBAR BUTIRAGO ,quien acepta recibir los \$760.000 a partir del 1de marzo del presente año y así sucesivamente cada mes en esa fecha , solicitando por el acuerdo se archive la investigación , una vez me sea pagado los \$760.000 el día 1 de marzo del presente año , haciendo énfasis que esta decisión la adopta de manera libre, voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza"

Luego de expresadas las posiciones de las partes, ellas llegan al siguiente:

ACUERDO: (LA OBLIGACIÓN DEBE SER CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE)

El señor HECTOR JOSE CARDENAS LEAL Indica " Que no ha vuelto a cumplir con los alimentos porque han estado complicados los pagos donde laboro y tengo otra obligación y un hijo por quien ver , pero me comprometo a pasar el día 1 de Marzo del presente año la suma de \$300.000 como cuota alimentaria y como abono la suma de \$2.300.000 la suma de \$ \$460.000 , ara una mensualidad total de \$760.000 y así sucesivamente cada mes en esa fecha, quedando pendiente lo del estudio y la mensualidad de la niña de este año , cuota esta que será incrementada de conformidad con el reajuste que el gobierno nacional decreta sobre el salario mínimo cada año; así mismo, se compromete a seguir colaborando con los gastos que demanden la educación y salud de su menor hija en un monto del 50% del valor total de ellos, previa acreditación de los mismos mediante los documentos respectivos, y pasarle el vestuario de su hija, cada seis meses, comenzando con ello en el mes de Julio de 2017 y así sucesivamente cada seis meses, propuesta ésta que es aceptada por la señora MELISSA ESCOBAR BUTIRAGO ,quien acepta recibir los \$760.000 a partir del 1de marzo del presente año y así sucesivamente cada mes en esa fecha , solicitando por el acuerdo se archive la investigación , una vez me sea pagado los \$760.000 el día 1 de marzo del presente año , haciendo énfasis que esta decisión la adopta de manera libre, voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza""

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA

KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA





KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA

Especialista en Familia
Y Accidentes Laborales

JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.

6. FIRMAS:

 MELISSA ESCOBAR BUTIRAGO Querellante, No. 1.112.770.473 DE CARTAGO	 HECTOR JOSE CARDENAS LEAL Querellado C.C. 1.093.736.589 DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
--	---

9. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	MARLENY ALMANZA GIL		
Dirección:	CARRERA 5 NUMERO 12º-23	Oficina:	07
Departamento:	VALLE	Municipio:	CARTAGO
Teléfono:	2143344	Correo electrónico:	
Unidad	DE FISCALIA LOCAL	No. de Fiscalía	07

Firma,


MARLENY ALMANZA GIL
FISCAL 7 LOCAL UCP

KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA



KATHERINE MONTAGUT
ABOGADA

☎ 321 22 05 567

✉ katerinemontagut@hotmail.com